

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE**

**PROMULGA ACUERDO N° 1736
APRUEBA BONO POR UNICA VEZ PERSONAL NO
ACADEMICO.**

DECRETO EXENTO N° 00.951/2015

ARICA, octubre 06 de 2015.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 345/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto de la Universidad de Tarapacá, año 2015; Decreto N° 85/2015, de fecha mayo 18 de 2015; Acuerdo N° 1720 de la Junta Directiva de fecha 15 de mayo de 2015; Decreto N° 173/2015, de fecha 06 de octubre de 2015; Acuerdo N° 1732 de la Junta Directiva de fecha 02 de octubre de 2015; Acuerdo N° 1736, de fecha 02 de octubre de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, entiende que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía económica, les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Tarapacá, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos y aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones.

Que, el artículo 11, N°3, letra d), del DFL N°150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la junta directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los acuerdos de la junta directiva y promulgar sus ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, el sistema de remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto N°2, de fecha 1° de febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, la asignación establecida en su artículo 4° letra g) denominada "Otras Asignaciones", estableciéndose en definitiva que esta podrá otorgarse por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, pudiendo el Rector otorgarla a los funcionarios de la Universidad en porcentajes de sueldo base o en montos fijos, pudiendo establecerse en forma periódica o de manera permanente.

Que por Oficio N°2038 de fecha 28 de septiembre del año 2000, la Contraloría Regional de Tarapacá estimo que "previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago, no pudiendo pagarse en forma discrecional, sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado".

Que, se hace necesario reconocer a los funcionarios no académicos de la institución que cuenten con preparación, calidad y continuidad en su cargo, con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria, señalando además, que es un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en su formación, productividad y experiencia en el desempeño de su cargo, equilibrando los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la institución.

Que, según lo dispuesto por la Contraloría General de la Republica, en su Dictamen N° 6928/2005, que señala "...Al respecto, es necesario hacer presente que la facultad de establecer remuneraciones implica la prerrogativa de determinar los requisitos que deben cumplir los empleados para gozar de los respectivos emolumentos, ya sea que éstos consistan en la retribución por determinadas tareas, o en el reconocimiento de las especiales capacidades o destrezas de los funcionarios, o bien en el estímulo que se otorgue a éstos por la continuidad en el cargo, u otras conductas que se pretendan premiar o estimular por ser favorables a los intereses del servicio."

Lo expuesto ante la Junta Directiva por el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá con fecha 2 de octubre del presente año, en relación a los resultados financieros de la Institución.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y ordenado por la Contraloría Regional de Tarapacá mediante el Oficio N°2038, antes señalado.

DECRETO:

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1735 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 149 realizada día 02 de octubre de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1736

Se acuerda, por unanimidad de los Directores presentes Sr. Héctor Beck Fernández, Sr. Ricardo Peters García, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sra. Teresa Reyes Rubilar, Sr. Domingo Montalvo Villalba, y teniendo en consideración la propuesta presentada por el Vicerrector Administración y Finanzas, Sr. Roberto Gamboa Aguilar, el cual refiere los buenos resultados financieros de la Universidad, autorizar al Rector de la Institución, conforme a lo establecido en el Decreto N°2, art. 4 letra g) "Otras asignaciones" para otorgar una Asignación Especial Extraordinaria por única vez, pagadera en dos cuotas, año 2015 y dos cuotas, año 2016, a los funcionarios que reúnan los requisitos señalados a continuación y conforme a la siguiente tabla:

1. Estar dentro del Personal No Académico con 6 y más años de antigüedad en la Universidad en modalidad a contrata o planta.
2. Estar calificado en Lista "Distinción", año 2014, caso contrario con posibilidad de recurrir ante el Sr. Vicerrector Administración y Finanzas, en los términos señalados en la Ley N°19.880.

CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	BIENIOS	VALOR DEL BONO TOTAL
82	DE 15 Y +	2.400.000
107	DE 11 a 14	1.700.000
65	DE 07 a 10	1.200.000
20	DE 03 a 06 Escalafón Profesional	400.000
20	DE 03 a 06 Escalafón Aux.- Adm. y Tecnicos	800.000

2. Establézcase que el gasto que implique la Asignación Especial Extraordinaria, será con cargo al Ítem 1 "Gastos en Personal", 1.3 "No Académicos", cuyo gasto asciende a un total aproximado de \$481.000.000.- millones de pesos, imputable al presupuesto 2015 y 2016, en un 50% para cada año.

Tómese razón, Regístrese y comuníquese.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

RAFF/LTI/rgf.



15 OCT. 2015



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria de Junta Directiva N° 149, realizada el 02 de octubre de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1736:

Se acuerda, por unanimidad de los Directores presentes Sr. Héctor Beck Fernández, Sr. Ricardo Peters García, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sra. Teresa Reyes Rubilar Sr. Domingo Montalvo Villalba, y teniendo en consideración la propuesta presentada por el Vicerrector Administración y Finanzas, Sr. Roberto Gamboa Aguilar, el cual refiere a los buenos resultados financieros de la Universidad, autorizar al Rector de la Institución, conforme a lo establecido en el Decreto N°2, art.4 letra g) "Otras asignaciones" para otorgar una Asignación Especial Extraordinaria por única vez, pagadera en dos cuotas, año 2015 y dos cuotas, año 2016, a los funcionarios que reúnan los requisitos señalados a continuación y conforme a la siguiente tabla

1. Estar dentro del Personal No Académico con 6 y más años de antigüedad en la Universidad en modalidad a contrata o planta.
2. Estar calificado en Lista "Distinción", año 2014, caso contrario con posibilidad de recurrir ante el Sr. Vicerrector Administración y Finanzas, en los términos señalados en la Ley N° 19.880.

CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	BIENIOS	VALOR DEL BONO TOTAL
82	DE 15 Y +	2.400.000
107	DE 11 a 14	1.700.000
65	DE 07 a 10	1.200.000
20	DE 03 a 06 Escalafón Profesional	400.000
20	DE 03 a 06 Escalafón Aux.- Adm. y Técnicos	800.000

ARICA, octubre 02 de 2015.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

LTI/rgf.